DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20488
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5429562

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	08 de febrero de 2024	**HORA:**	09:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 39 F Sur con AK 68	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X: 95.496,999 Y: 100.261,311	
SECTOR CATASTRAL:	Alquería La Fragua	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				5 m²	
UPZ:	45 – Carvajal	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				0	
LOCALIDAD:	08 – Kennedy	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0049ZEKL	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA:	50 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR – 51978	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

La CL 39 F Sur con AK 68 se ubica en el Sector Catastral Alquería La Fragua de la Localidad de Kennedy, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no emitió Concepto Técnico de riesgo para dicho sector. Por tal motivo para adelantar cualquier tipo de intervención en los predios de la referencia, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en reglamentación para el mismo.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza por movimientos en masa o avenidas torrenciales.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido Documentos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior se indica que para dicho predio no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio de la CL 39 F Sur con AK 68, en el Sector Catastral Alquería La Fragua de la Localidad de Kennedy.

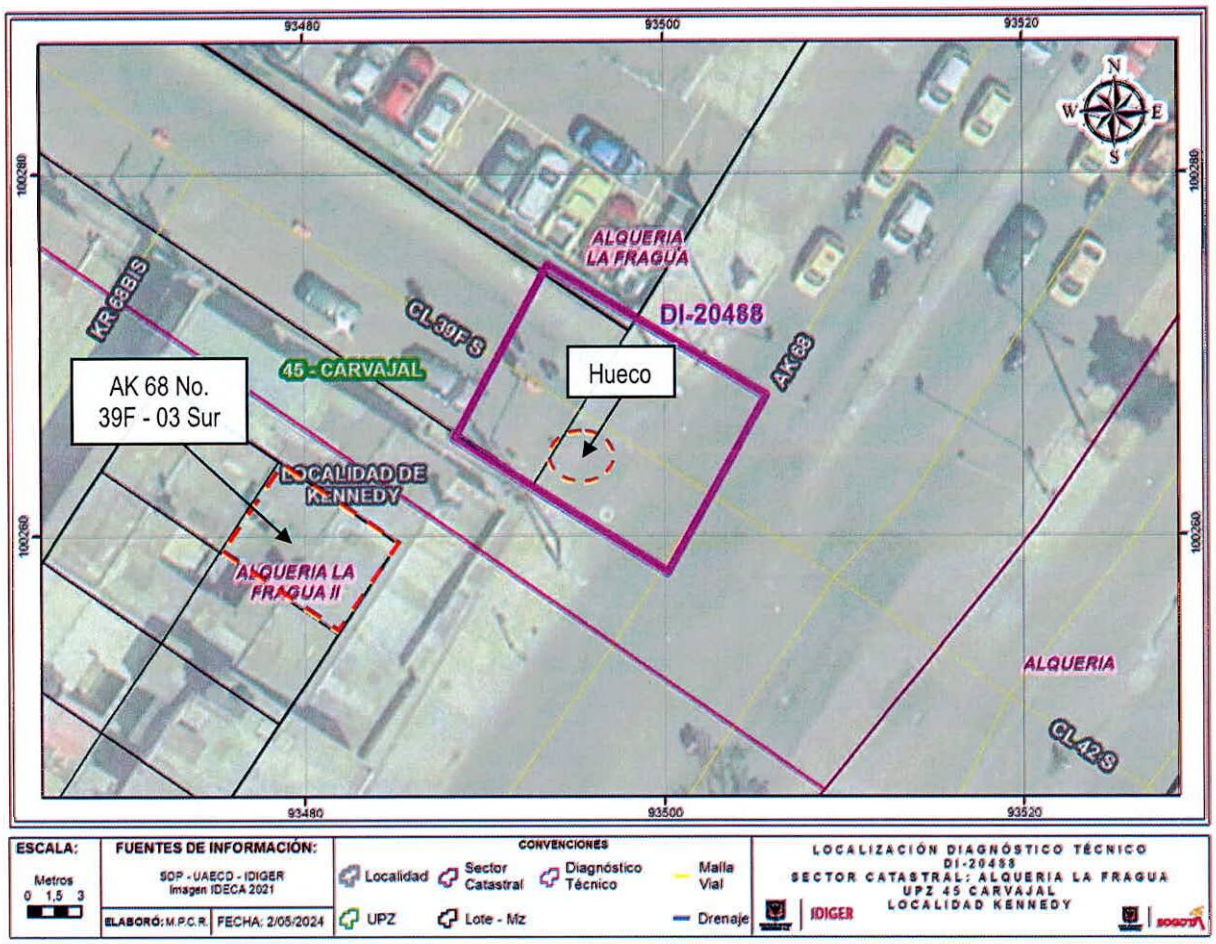


Figura 1. Localización general del predio de la CL 39 F Sur con AK 68, en el Sector Catastral Alquería La Fragua de la Localidad de Kennedy.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5429562, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, desarrolló visita técnica el día 08 de febrero de 2024 al Sector donde se localiza la intersección de la CL 39 F Sur con AK 68, en el sector Catastral Alquería La Fragua de la Localidad de Kennedy. El sector evaluado corresponde a una zona relativamente plana, consolidado urbanísticamente, con presencia de servicios públicos y vías de acceso vehicular pavimentadas. El acceso al predio se realiza a través de un sendero peatonal conformado por material de relleno in situ. En el sector se emplazan viviendas de uno (1) a tres (3) niveles, posiblemente construidas bajo sistemas estructurales en mampostería simple y parcialmente confinada con cubiertas livianas en tejas de fibrocemento y láminas de zinc (ver Fotografía 1).

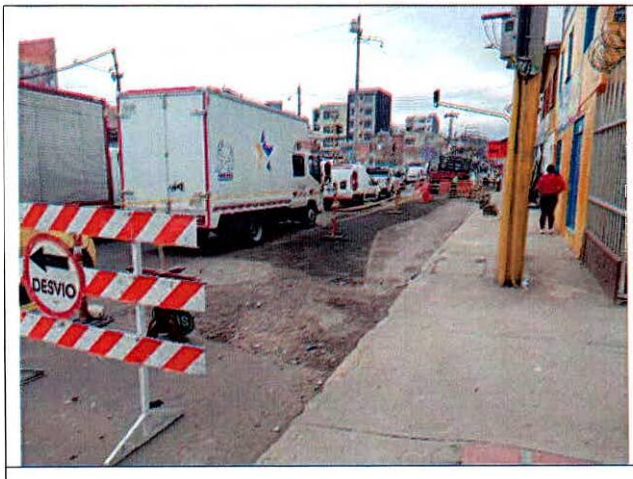
El evento se atiende por la aparición de un hueco de aproximadamente 1,5 metros de diámetro y una profundidad de 30 centímetros, en el costado sur de la calzada vehicular de la CL 39 F Sur con AK 68, a la altura del predio de la a la altura del predio de la AK 68 No. 39F - 03 Sur, (ver Fotografía 2 y Fotografía 3). El interior del hueco se evidencia flujo de agua al parecer proviene de una tubería de acueducto y/o alcantarillados (Fotografía 4).

Finalizando la inspección visual, una cuadrilla de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB estaba llegando para iniciar las respectivas reparaciones.

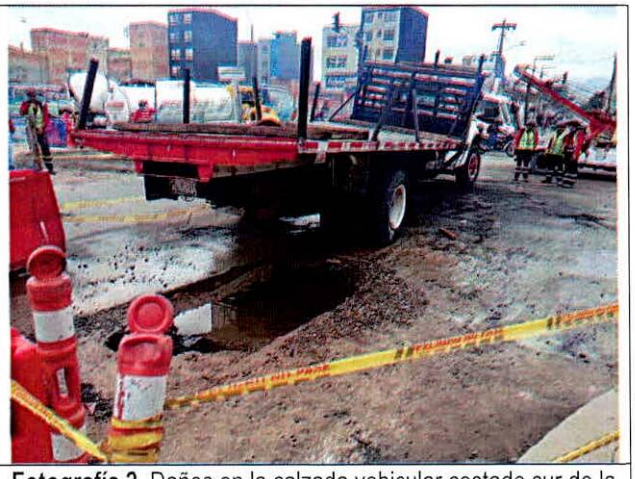
9. POSIBLES CAUSAS

Dentro de las posibles causas que pudieron generar el hueco en la calzada vehicular de la CL 39 F Sur con AK 68, en el Sector Catastral Alquería La Fragua de la Localidad de Kennedy, se deba a fugas de las tuberías de acueducto y/o alcantarillado que van de manera subterránea por la calzada vehicular, las cuales posiblemente están lavando el material de soporte. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del sector de la CL 39 F Sur con AK 68.



Fotografía 2. Daños en la calzada vehicular costado sur de la CL 39 F Sur con AK 68.



Fotografía 3. Hueco generado en la calzada vehicular costado sur de la CL 39 F Sur con AK 68.



Fotografía 4. Vista del flujo de agua al interior del hueco generado en la calzada vehicular costado sur.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	CL 39 F Sur con AK 68	Alcaldía Local de Kennedy	Calzada vehicular en pavimento flexible	Publico	-	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	En la calzada vehicular de la CL 39 F Sur con AK 68, a la altura del predio de la AK 68 No. 39F - 03 Sur se presenta un hueco de aproximadamente 1,5 metros de diámetro y una profundidad de 30 cm, el cual impide el transito seguro.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ante la posibilidad de que se sigan presentando el lavado del material de soporte por las fugas en la tubería de acueducto y/o alcantarillado es posible que el hueco identificado crezca tanto en ancho como en profundidad, y que en otros sectores de la calzada vehicular aparezcan otros huecos que imposibiliten el transito seguro de las personas y vehículos que transitan por esa zona.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y/o funcionalidad de la calzada vehicular de la CL 39 F Sur con AK 68, a la altura del predio de la AK 68 No. 39F - 03 Sur en el Sector Catastral Alquería La Fragua de la Localidad de Kennedy.

- Recomendación de restricción de uso del costado sur de la calzada vehicular de la CL 39 F Sur con AK 68 en el Sector Catastral Alquería La Fragua de la Localidad de Kennedy, específicamente a la altura del predio de la AK 68 No. 39F - 03 Sur, en un área de 6 m^2, por compromiso en el transito seguro de los peatones y vehículos (ver Tabla 2).

Tabla 2. Relación del formato emitido en atención al evento SIRE 5429562.

Nº Formato	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
12807	08-02-2024	Alcaldía Local de Kennedy	CL 39 F Sur con AK 68	Recomendación de restricción de uso del costado sur de la calzada vehicular de la CL 39 F Sur con AK 68, en un área de 6m^2.

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección visual realizada, la estabilidad estructural y/o funcionalidad del costado sur de la calzada vehicular de la CL 39 F Sur con AK 68 a la altura del predio de la AK 68 No. 39F - 03 Sur, en el Sector Catastral Alquería La Fragua de la Localidad de Kennedy, se encuentran comprometidas por los daños identificados. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas o vibraciones

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde sus competencias, garantizar la recomendación de restricción de uso del costado sur de la calzada vehicular de la CL 39 F Sur con AK 68, en el Sector Catastral Alquería La Fragua de la Localidad de Kennedy, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la calzada vehicular por el hueco que presenta a la altura del predio de la AK 68 No. 39F - 03 Sur.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en el marco de sus competencias, realizar verificación del adecuado funcionamiento de las redes de acueducto y alcantarillado instaladas en la calzada vehicular de la CL 39 F Sur con AK 68, en el Sector Catastral Alquería La Fragua de la Localidad de Kennedy, y en el caso de identificarse fugas en las tuberías realizar el mantenimiento y/o reparaciones necesarias con el apoyo de

personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde sus competencias, implementar en el menor tiempo posible, acciones encaminadas a la reparación de la calzada vehicular donde apareció el hueco, localizado en la CL 39 F Sur con AK 68, en el Sector Catastral Alquería La Fragua de la Localidad de Kennedy, específicamente a la altura del predio de la AK 68 No. 39F - 03 Sur; dichas acciones deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático